



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado 05001-31-10-001-2017-00670-00

Teniendo en cuenta que, en providencia del 24 de noviembre de 2021 (Archivo 76 expediente digital), se indicó que las aclaraciones sobre el dictamen presentado se deberían limitar *“respecto a la prueba de ADN practicada por el Laboratorio de Genética de la Universidad de Antioquia-IDENTIGEN, el día 9 de junio de 2021, y a las observaciones allegadas por éste”*; y que, *“no se atenderán aclaraciones y o complementaciones que no sean objeto del traslado que data del 28 de septiembre de 2021. Salvedad que se le pone de presente al Laboratorio de Genética. A su vez, en lo concerniente a la elaboración de nuevos perfiles, si constituye o no, una nueva realización de dictamen, evento en el cual deberá informársele al Despacho, por cuanto el valor de éstos estarían a cargo de la petente, aunado a que se estaría por fuera de la oportunidad para pedir nuevas pruebas al haber operado el principio de preclusión.”*.

Es por lo que, frente a la solicitud efectuada en el memorial que antecede (Archivo 81), efectuada por Luz Estella Osorio Torres es improcedente; de un lado, debido a que el Laboratorio de Genética dio respuesta al cuestionamiento planteado indicando que la pregunta es confusa (Cfr. pág 4 del archivo 79 del expediente digital). Y de otro lado, ya que el interrogante planteado y sobre el cual se solicita aclaración requiere que se efectuó un contraste con una prueba anterior y tal como se indicó en líneas precedentes desborda el objeto de la prueba..

Por lo que se requiere nuevamente, a la parte demandada para que, en cumplimiento del deber de lealtad procesal que le asiste en éste trámite, evite generar dilaciones sin fundamento al interior de este proceso, so pena de hacerse uso de los poderes correccionales que le asiste al Juez.

Finalmente, se fija fecha para llevar a cabo audiencia para adelantar las etapas de alegatos y sentencia para el día **TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, la cual se adelantará de manera virtual.

Para lo todo lo anterior, las partes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia, con la advertencia que **dos días hábiles** antes a la fecha señalada deberán suministrar a través del correo electrónico j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, **todos los datos actuales de contacto de los asistentes a la audiencia, esto es, nombres completos, números de identificación, celular y correo electrónico, a efectos de crear los enlaces para la realización de la misma ya sea por la plataforma TEAMS o LIFESIZE.**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10d6291d98cde3cee016183f2667df2a24348395a2ff4deb6bd2c6e
ac39da28c**

Documento generado en 27/05/2022 03:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>